

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

VISTO

La ley 26997, el Estatuto de la UNA, la Resolución UNA N° 234/16, el Plan de Estudios de la Licenciatura en Actuación (Res. CS001/14) y el Plan de Estudios de la Licenciatura en Dirección Escénica (Res. CS0033/12); y;

CONSIDERANDO

Que desde la creación del IUNA (Decreto 1404/96) y su constitución en UNA (Ley 26997) la formación de profesionales del arte en la Universidad ha atravesado transformaciones que contribuyeron a lograr la legitimación y jerarquización de la formación artística universitaria en el campo académico, artístico y profesional.

Que estos procesos propiciaron el desarrollo de prácticas artísticas y de investigación tendientes a la reflexión integrada sobre el trabajo teatral en los contextos sociales y culturales contemporáneos delineando una identidad institucional que articula la experiencia histórica con las prácticas escénicas actuales, desarrollando una metodología de investigación singular e inédita en el campo académico.

Que el desarrollo de las modalidades investigativas propias de nuestro lenguaje, surgidas de la articulación de la reflexión teórica y la conceptualización con la práctica artística, debe encontrar el encuadre institucional que incentive su posicionamiento en los ámbitos de acreditación formal. Y que, en este sentido, el espacio curricular de la Tesina es el ámbito para reformular el criterio epistémico por el cual la Universidad legitima los modos de producción de conocimiento propios de su disciplina.

Que en las Licenciaturas en Actuación y en Dirección Escénica la instancia de graduación está conformada por el Proyecto de Graduación -espacio de investigación y realización escénica- y por el Taller de Tesis -espacio de reflexión y conceptualización escrita-, y que la condición de graduación es la elaboración de una Tesina final.

Y que, en virtud de lo enunciado, se hace necesario propiciar el trabajo integrado del Taller de Tesis con el Proyecto de Graduación, elaborando una concepción de Tesina cuyo objetivo sea articular la actividad de ambas asignaturas en una misma producción que sintetice el tránsito de ambos espacios curriculares.

Por ello,

**EL CONSEJO
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS
"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar los Reglamentos de Tesinas que figuran como Anexos I y II de la presente Resolución, para las carreras Licenciatura en Actuación y Licenciatura en Dirección Escénica que se dictan en este Departamento.

Artículo 2º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, a la comunidad académica en su conjunto. Cumplido que fuera, archívese.

RESOLUCION N° 009/17

REGLAMENTO DE TESISAS

I. De la definición

Artículo 1º.- La Tesina de Graduación es el trabajo resultante de la articulación entre la práctica artística desarrollada en el Proyecto de Graduación y la reflexión teórica sobre dicha praxis materializada en un escrito producido en el marco de la asignatura Taller de Tesis.

Artículo 2º.- La estructura de la instancia de graduación, por lo tanto, queda configurada de acuerdo con el siguiente esquema:

| | |
|--|--|
| Proyecto de Graduación (Práctica artística escénica) | Tesina de Graduación Integración de la actividad artística y la elaboración teórica. |
| Taller de Tesis (Reflexión y producción escrita sobre la práctica artística) | |

II. De la calificación

Artículo 3º.- La calificación final de la Tesina de Graduación consistirá en el promedio de las calificaciones de las asignaturas Proyecto de Graduación y Taller de Tesis.

Artículo 4º.- La estructura de calificación de la instancia de graduación, por lo tanto, queda configurada de acuerdo con el siguiente esquema

| | |
|--|--|
| Proyecto de Graduación (con su calificación correspondiente) | Promedio de ambas notas: Tesina de Graduación |
| Taller de Tesis (con su calificación correspondiente) | |

Artículo 5º.- El procedimiento administrativo de calificación de la Tesina de Graduación se llevará a cabo a través de la confección de un Acta certificada por la Secretaría Académica.

Artículo 6º.- Una vez que el estudiante haya aprobado el Proyecto de Graduación y el Taller de Tesis y, habiéndose cumplido todos los requisitos curriculares y administrativos correspondientes, estará en condiciones de iniciar el trámite correspondiente a la expedición del Título de Licenciado.

REGLAMENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS TESIS DE GRADUANDOS EN CURSO (ANTERIORES A LA COHORTE 2017)

I. De los destinatarios del presente Anexo

Artículo 1º.- El presente reglamento establece las condiciones de graduación para los graduandos que se encuentran comprendidos en las siguientes situaciones:

- a) Los estudiantes que no aprobaron el Taller de Tesis
- b) Los estudiantes que aprobaron el Taller de Tesis pero no presentaron su Proyecto de Tesina ante la comisión evaluadora.
- c) Los estudiantes que aprobaron el Taller de Tesis y tienen aprobado el Proyecto de Tesina.

II. De las opciones para la graduación

Artículo 2º.- Los estudiantes que se encuentren comprendidos en el inciso a) del artículo 1º deberán cursar el Taller de tesis y adecuarse al nuevo Reglamento, establecido en el Anexo I de la presente.

Artículo 3º.- Los estudiantes que se encuentren comprendidos en el inciso b) y c) del artículo 1º podrán optar por adecuarse a la nueva reglamentación presentando un escrito bajo la forma de una Ponencia Académica o presentar un trabajo con el formato de una Tesina. El plazo de vigencia para elegir la segunda opción (presentar Tesina) es de dos años¹, luego de lo cual sólo podrán graduarse mediante la presentación de una Ponencia Académica.

III. De los temas de los trabajos escritos

Artículo 4º.- Los estudiantes que se encuentren comprendidos en el inciso b) del artículo 1º deberán realizar una Ponencia Académica de autoría individual, donde se desarrolle una reflexión alrededor del Proyecto de Graduación (sobre el proceso creador, sobre el rol del graduando como sujeto creador, o sobre un análisis crítico del espectáculo), siempre a través de un marco conceptual específico. También podrán elegir como objeto de estudio algún espectáculo en el que hayan participado en el marco institucional de la carrera de grado. Asimismo, podrán elegir desarrollar, bajo el formato de la Ponencia Académica, el tema sobre el que versa el Proyecto de Tesina con el que han aprobado la asignatura Taller de tesis.

Artículo 5º.- Los estudiantes que se encuentren comprendidos en el inciso c) del artículo 1º podrán optar entre escribir una reflexión alrededor del Proyecto de Graduación según lo establecido en el artículo anterior, o desarrollar el tema planteado en el proyecto de tesina que haya sido oportunamente aprobado por la comisión evaluadora, independientemente de que decida escribir una Ponencia Académica o una Tesina.

¹ A partir de la fecha de promulgación de la presente norma.

IV. De la estructura de la Ponencia académica

Artículo 6º.- Para los casos en los que el estudiante decida presentar una Ponencia académica, la misma deberá estar desarrollada bajo la siguiente estructura:

- Portada
- Título (que aluda al tema o problema desarrollado en el escrito)
- Resumen (que sintetice en un máximo de 500 palabras el contenido de la ponencia, detallando la motivación de la misma, la problematización que plantea, cómo se la ha abordado y los hallazgos resultantes)
- Desarrollo o cuerpo principal
- Conclusión
- Bibliografía (sólo deben consignarse las referencias citadas en el texto)

Artículo 7º.- La Ponencia académica consiste en un trabajo escrito individual que tendrá una extensión mínima de diez (10) páginas y máxima de catorce (14) páginas, respetando las siguientes pautas de presentación:

- Hojas tamaño A4
- Fuente Arial 11
- Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- Interlineado 1 ½ .
- Numeración correlativa.
- Notas al pie de página.
- Corpus encarpetao y/o anillado.

Artículo 8º.- Para la elaboración de la Ponencia académica los graduandos podrán contar con un Consejero de Estudios que los guiará en la escritura final. Esta figura **no es de carácter obligatorio** para la presentación de la misma por parte del graduando. En caso de requerirlo, el Consejero de Estudios, que deberá ser un docente o graduado del Departamento, articulará su tarea con los docentes a cargo de la materia Taller de Tesis.

V. De la estructura de la Tesina

Artículo 9º.-Para los casos en los que el estudiante decida presentar una Tesina, la misma deberá estar desarrollada bajo la siguiente estructura:

- Portada
- Índice
- Introducción
- Desarrollo en Capítulos
- Conclusiones
- Bibliografía

Artículo 10º.- En relación a las condiciones formales de la presentación, deberá ceñirse a las siguientes pautas:

- Hojas tamaño A4
- Fuente Arial 11
- Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- Interlineado 1 ½ .
- Numeración correlativa.
- Notas al pie de página.
- Corpus encarpetao y/o anillado.

Artículo 11º.- Los estudiantes que se encuentren comprendidos en el inciso b) del artículo 1º del Anexo II, y opten por realizar la Tesina, deberán desarrollarla partiendo del Proyecto de Tesina que hasido

evaluado y aprobado, oportunamente, el Taller de Tesis. Por lo tanto, sólo deberán presentar la Tesina en los tiempos y formas establecidos en el presente reglamento.

Artículo 12º.- Para la elaboración de la Tesina los graduandos deberán contar con un Tutor, Profesor Titular o Adjunto del Departamento. También podrán ser Tutores de Tesinas los docentes Jefes de Trabajos Prácticos que puedan acreditar la suficiente experiencia en investigación académica. Esta figura **es de carácter obligatorio** para la presentación de la Tesina por parte del graduando. Dicho Tutor articulará su tarea con los docentes a cargo de la materia Taller de Tesis.

VI. De la presentación de los trabajos escritos

Artículo 13º.- La presentación de los trabajos de graduación, ya sea la Ponencia Académica o la Tesina, deberá realizarse por Mesa de Entradas en un plazo no menor a los 30 (treinta) días previos al inicio de las fechas de exámenes previstas por el calendario académico.

Artículo 14º.- En cualquiera de los dos casos deberán presentarse cuatro (4) copias impresas y una copia (1) en soporte digital.

VII. Del Coloquio de Graduación

Artículo 15º.- La aprobación del escrito de graduación, tanto la Ponencia Académica como la Tesina, se definirá en un Coloquio de Graduación ante una Mesa Examinadora Especial compuesta por tres (3) docentes del Departamento, donde el graduando expondrá los lineamientos de su trabajo escrito en relación con su práctica artística.

Artículo 16º.- Los miembros de la Mesa Examinadora serán designados por la Secretaría Académica, a propuesta de las direcciones de las Carreras de grado.

Artículo 17º.- La Mesa Examinadora Especial se constituirá para los Coloquios de Graduación en los turnos de exámenes regulares establecidos por el calendario académico.

Artículo 18º.- La Mesa Examinadora Especial deberá dictaminar en forma previa a la realización del Coloquio sobre la evaluación del trabajo en función de las opciones que se detallan a continuación:

- a) APROBAR EL TRABAJO PARA LA INSTANCIA DE COLOQUIO.
- b) SOLICITAR QUE EL TRABAJO SEA REVISADO: En este caso el graduando deberá introducir las correcciones, ajustes y mejoras que le hayan sido indicadas, y volver a presentar el trabajo ajustándose a los plazos establecidos en el artículo 9º del presente reglamento.

Artículo 19º.- La nota de la Ponencia Académica o la Tesina será definida por la Mesa Examinadora Especial en la instancia del Coloquio de Graduación.

Artículo 20º.- Una vez que el graduando apruebe el Coloquio de Graduación y, habiéndose cumplido todos los requisitos curriculares y administrativos correspondientes, estará en condiciones de iniciar el trámite correspondiente a la expedición del Título de Licenciado.